

libertad de derechos á los ingredientes que se consumen en el beneficio de minerales de plata por amalgamacion mexicana ó de patio.

Haciendo uso de la autorizacion concedida al Ejecutivo por el Congreso de la Union en la ley de 12 de Diciembre de 1872, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Artículo único. El azufre é hiposulfito de sosa, que pagan: el primero cuatro centavos kilógramo, peso neto, de conformidad con el decreto de 25 de Agosto de 1876, y el otro el 28 por ciento sobre el valor de factura, conforme al número 657 del art. 18 de la tarifa del arancel, serán desde 1º de Noviembre de 1878, libras de derechos á su importacion.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé su debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio nacional de México, á 19 de Junio de 1878.—*Porfirio Diaz*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público, *Matías Romero*.”

Lo comunico á vd. para los efectos consiguientes.
México, Junio 19 de 1878.—*Romero*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 148.—Junio 21 de 1878.

NÚMERO 171.

DECRETO.

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 4ª

El Presidente de la República me ha dirigido el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, presidente constitucional de los Estados-*Unidos Mexicanos*, á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Union ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“La Cámara de Diputados, en uso de la facultad que le concede la fraccion VI, letra A, del artículo 72 de la Constitucion, decreta:

“Artículo único. El presupuesto de egresos de la Federacion, correspondiente al año fiscal que comienza el 1º de Julio de 1878 y termina el 30 de Junio de 1879, se sujetará á las siguientes partidas:

RAMO 1º

PODER LEGISLATIVO.

SECCION I.

Cámara de Diputados.

1 Doscientos veintisiete
diputados, á 3,000
pesos cada uno.... 681000 00

2 Viáticos para los diputados.....	60000 00	741000 00
------------------------------------	----------	-----------

Cámara de Senadores.

3 Cincuenta y seis senadores, á razon de 3,000 pesos al año...	168000 00	
4 Viáticos para los senadores.....	20000 00	188000 00

Secretaría de la Cámara de Diputados.

5 Un oficial mayor.....	2800 00	
6 Un oficial primero.....	1800 00	
7 Un idem segundo.....	1200 00	
8 Un idem tercero.....	1000 00	
9 Un idem cuarto.....	800 00	
10 Un jefe de redaccion...	1200 00	
11 Un oficial de idem....	800 00	
12 Siete escribientes, á 600 pesos.....	4200 00	13800 00

Seccion de taquigrafía.

13 Un jefe, primer taquígrafo.....	1800 00	
------------------------------------	---------	--

14 Un taquígrafo segundo.	1000 00	
15 Cuatro taquígrafos, á \$ 720.....	2880 00	
16 Cuatro meritorios, á 200 pesos.....	800 00	
17 Gastos de escritorio....	200 00	6680 00

Seccion de Archivo.

18 Un jefe de archivo....	1200 00	
19 Un oficial de idem....	800 00	
20 Un escribiente.....	600 00	2600 00

Impresiones, periódico de los Debates y biblioteca del Congreso de la Union.

21 Para impresiones de la Cámara de diputados.....	3000 00	
22 Para impresiones del <i>Diario de los Debates</i> y de la <i>Historia parlamentaria de los Congresos Mexicanos</i>	8780 00	
23 Para compra de libros para la biblioteca del Congreso.....	2000 00	

BIBLIOTECA GENERAL U. A. N. A.

24 Gastos extraordinarios de biblioteca.....	500 00	14280 00
--	--------	----------

Administracion del Diario de los Debates.

25 Un administrador.....	600 00	
26 Dos correctores, á 600 pesos	1200 00	
27 Un doblador.....	180 00	
28 Un mozo.....	120 00	
29 Gastos de oficio.....	120 00	2220 00

30 Tesorero del Congreso, oficial mayor jubilado de la Secretaría de Guerra.....		4000 00
--	--	---------

Servicio.

31 Un portero.....	800 00	
32 Siete mozos, á \$ 360...	2520 00	
33 Para vestidos de los siete mozos, á \$ 50....	350 00	
34 Guarda-casa.....	360 00	
35 Un velador.....	300 00	
36 Un barrendero para el exterior del edificio.	72 00	4402 00

Material.

37 Gastos de oficio.....	800 00	
38 Renta del edificio del Congreso y su Secretaría.....	3800 00	
39 Alumbrado, gastos menores é imprevistos.	800 00	5400 00

Secretaría de la Cámara de Senadores.

40 Un oficial mayor.....	2800 00	
41 Un idem primero.....	1800 00	
42 Un idem segundo.....	1200 00	
43 Un idem tercero.....	1000 00	
44 Cuatro escribientes, á \$ 600.....	2400 00	3200 00

Seccion de Taquigrafía.

45 Dos taquígrafos, á 1200 pesos.....	2400 00	
46 Un escribiente.....	600 00	
47 Gastos de escritorio...	200 00	9200 00

Seccion de redaccion y administracion del "Diario de los Debates del Senado."

48 Un redactor.....	1200 00	
---------------------	---------	--

49 Un corrector.....	600 00	
50 Un administrador.....	600 00	
51 Un doblador.....	180 00	
52 Un mozo.....	120 00	
53 Gastos de oficio.....	120 00	2820 00

Seccion de archivo.

54 Un archivero.....	1000 00	
55 Un escribiente.....	600 00	1600 00

Impresiones del Senado.

56 Para impresiones.....		2000 00
--------------------------	--	---------

Servicio.

57 Un portero.....	800 00	
58 Cuatro mozos, á \$ 360.	1440 00	2240 00

Material.

59 Gastos de oficio.....	400 00	
60 Alumbrado.....	200 00	
61 Gastos menores é impres- vistos.....	400 00	1000 00

SECCION II.

Contaduría mayor de Hacienda y crédito público.

62 Un contador mayor....	4000 00	
63 Seis contadores de primera clase, á \$ 2500.	15000 00	
64 Seis idem de segunda id, á \$ 2000.....	12000 00	
65 Seis oficiales de glosa, á \$ 1000.....	6000 00	
66 Un oficial de libros....	1500 00	
67 Un idem de correspondencia.....	1000 00	
68 Siete escribientes, á 600 pesos.....	4200 00	
69 Un archivero.....	1000 00	
70 Un escribiente del archivo.....	600 00	
71 Un portero.....	500 00	
72 Un mozo.....	360 00	
73 Gratificacion de dos ordenanzas, á \$ 60...	120 00	
74 Gastos de oficio.....	600 00	46880 00
Suma.....		1051322 00

RESÚMEN DEL RAMO PRIMERO.

PODER LEGISLATIVO.

Cámara de Diputados.....	741000 00
Cámara de Senadores.....	188000 00
Secretaría de la Cámara de Diputados.....	13800 00
Seccion de Taquigrafía.....	6680 00
Seccion de Archivo.....	2600 00
Impresiones, periódico de los "Debates y Biblioteca del Congreso de la Union.".....	14280 00
Administracion del <i>Diario de los Deba- tes</i>	2220 00
Tesorería del Congreso, oficial mayor jubilado de la Secretaría de Gue- rra.....	4000 00
Servicio.....	4402 00
Material.....	5400 00
Secretaría de la Cámara de Senadores.....	9200 00
Seccion de Taquigrafía.....	3200 00
Seccion de redaccion del <i>Diario de los Debates del Senado</i>	2820 00
Seccion de Archivo.....	1600 00
Impresiones del Senado.....	2000 00
Servicio.....	2240 00
Material.....	1000 00

Contaduría mayor de Hacienda y Cré- dito público.....	46880 00
Total de las 74 partidas.....\$	<u>1051322 00</u>

RAMO 2º

PODER EJECUTIVO.

SECCION III.

Presidencia de la República.

1001 Presidente de la Re- pública.....	30000
<i>Secretaría particular del Pre- sidente.</i>	
1002 Un secretario.....	3000 00
1003 Dos escribientes, á \$ 800.....	1600 00
1004 Gastos menores de la secretaría particular.....	600 00
	<u>5200 00</u>

Estado Mayor del Presidente.

1005 Un ayudante, coronel de infantería.....	2466 00
---	---------

1006	Un idem idem de ca-		
	ballería.....	2714	40
1007	Dos ayudantes, te-		
	nientes coroneles de		
	infantería, á 1652 pe-		
	sos 40 es.....	3304	80
1008	Un ayudante, tenien-		
	te coronel de caba-		
	Secillería.....	1807	20
	Sección		
	Impresio-		
	y Servicio.		
	Un conserje de la Pre-		
	sidencia.....	1000	00
1010	Dos porteros, á \$ 800.	1600	00
1011	Dos mozos, á \$ 240..	480	00
	Suma.....	48572	40

RESÚMEN DEL RAMO 2º

PODER EJECUTIVO.

Presidencia de la República.....	30000	00
Secretaría del Presidente.....	5200	00
Estado Mayor del Presidente.....	10292	40
Servicio.....	3080	00
Total de las once partidas.....	48572	40

RAMO 3º

PODER JUDICIAL.

SECCION IV.

Suprema Corte de Justicia.

2001	Presidente.....	6000	00
2002	Diez ministros, á		
	\$4000.....	40000	00
2003	Cuatro idem supernu-		
	merarios, á \$4000.		
	(Ley de 27 de No-		
	viembre de 1873)..	16000	00
2004	Un procurador gene-		
	ral.....	4000	00
2005	Un escribiente del		
	procurador general.	500	00
2006	Un fiscal.....	4000	00
2007	Un escribiente del fis-		
	cal.....	500	00
2008	Un agente letrado que		
	auxilie las labores		
	del procurador gene-		
	ral y del fiscal.....	2000	00
		73000	00